

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10125-088-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR025-N-101-2025 CONTRATO No. S5M0125 SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS PARA LA ATENCIÓN EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL CON DISPOSITIVOS MÓVILES

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS PARA LA ATENCIÓN EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL CON DISPOSITIVOS MÓVILES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL D.F., PARA EL EJERCICIO 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA ESTUDIOS CLÍNICOS DR. T.J. ORIARD, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. IRAKLI GVAKHARIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUBSECUENTE DENOMINADOS DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO", declara a través de su Representante Legal que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Por parte del Instituto reconoce la personalidad jurídica de **"EL PROVEEDOR"** y por parte de **"EL PROVEEDOR"**, reconoce la facultad del Representante Legal del Instituto y se hace constar que **EL DOCTOR LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación del **"INSTITUTO"**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso a), 139, 141 y 144 fracciones I, XXIII y XXXVI y 155 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número **128,331** de fecha **5 de Enero de 2023**, pasada ante la Fe del **Doctor Eduardo García Villegas**, Titular de la Notaría Número **15** de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el **folio 97-7-09012023-142934** con fecha **09 de enero de 2023**, con fundamento en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40,41,45 y 46 de su Reglamento las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

I.3.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional de número AA-50-GYR-050GYR025-N-101-2025**, realizado al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 5 fracción VII, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 47, 48, 49, 53, 54 fracción II



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0311

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10125-088-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR025-N-101-2025 CONTRATO No. S5M0125 SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS PARA LA ATENCIÓN EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL CON DISPOSITIVOS MÓVILES

y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y los artículos 28, 29, 47, 48, 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás correlativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y demás disposiciones aplicables en la materia. Con fecha **23 de septiembre de 2025**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F. (**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal**), emitió el **Acta de asignación** del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado **"EL PROVEEDOR"** con la(s) clave(s) que se detalla(n) en el **Acta de asignación**.

1.4.- "EL INSTITUTO" cuenta con los recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato como se desprende en la cuenta presupuestal número **51331003**, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio **0000257234-2025 de fecha 12 de agosto de 2025**, emitido por la Titular de la Jefatura de Finanzas del **Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal**.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 por parte de la H. cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2025 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.5.-Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N°. IMS421231145

1.6.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Calzada de la Viga 1174, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430 Ciudad de México**.

1.7.- El Maestro **Antonio Rodríguez Velázquez**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ratifica el contenido del presente Instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos.

1.8.- El Licenciado **Héctor Cruz Wintergerst**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F. (**Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal**), interviene como Área Contratante en la adjudicación del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.13, 4.30.1, 4.31,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10125-088-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR025-N-101-2025 CONTRATO No. S5M0125 SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS PARA LA ATENCIÓN EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL CON DISPOSITIVOS MÓVILES

4.34, 4.35, 4.38, 4.40, 5.3.8 inciso b), 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7 y 5.6.2 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y conforme a sus funciones establecidas en el numeral 7.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos.

I.9.- La Doctora **Verónica Orozco Uribe**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, interviene en la celebración del presente contrato como Área Requiriente del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.30.1, 5.1.1, 5.3.1 inciso b), 5.5.3, 5.5.7 y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.

I.10.- El Ingeniero Biomédico **Gustavo Adolfo Martínez Chávez**, con R.F.C. [REDACTED] Ingeniero Biomédico E2 adscrito a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, interviene en la celebración del presente contrato como Área Técnica de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente y numerales 4.28.4, 4.36, 4.39.1 y 5.1.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.

I.11.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente y numerales 5.3.15 inciso b), 5.5.8, 5.5.12, 5.6.1, 5.6.2, 5.3.15, 5.5.3.5, 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, suscribe el presente instrumento el Doctor **Miguel Ángel Salgado Molina**, con R.F.C. [REDACTED], Coordinador Auxiliar de Primer Nivel adscrito a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., como Área Administradora de este contrato, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.12.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere el **SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS PARA LA ATENCIÓN EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL CON DISPOSITIVOS MÓVILES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL D.F., PARA EL EJERCICIO 2025**, solicitado por el Área Usaria, conforme al procedimiento autorizado para tales efectos.

I.13.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la **cotización** y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la **cotización**.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0311

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Número de Contrato Interno
050CYR025N10125-088-00

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-CYR-050CYR025-N-101-2025
CONTRATO No. S5M0125
SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS
PARA LA ATENCIÓN EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL CON
DISPOSITIVOS MÓVILES

II.- "EL PROVEEDOR", la empresa **ESTUDIOS CLÍNICOS DR. T.J. ORIARD, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Representante Legal declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **42,394** de fecha **21 de octubre de 1974**, pasada ante la fe del Licenciado **Fausto Rico Álvarez**, Notario Público Número **6** de la ahora **Ciudad de México**, inscrito en la Dirección General del Registro Público con el folio número **9,017,716** de fecha 10 de diciembre de 1974; cuyo objeto social consiste entre otras actividades, en la **prestación a través o por conducto de profesionistas de servicios clínicos de patología, laboratorio, imagenología, radiología, medicina nuclear, electrocardiograma, gamagrama, medicina preventiva, toxicología, toma de muestras y en general de toda clase de servicios médicos y de auxiliares de diagnóstico, etc.**

II.2. El C. **Irakli Gvakharia**, con R.F.C. [REDACTED], en su carácter de representante legal acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **29,389** de fecha **10 de abril de 2025**, pasada ante la fe del Licenciado **Gabriel Escobar Ceballos**, Titular de la Notaría Pública No. **76** con ejercicio en el Municipio de **Acambay de Ruíz Castañeda en el Estado de México** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **ECD741021QA5**. Asimismo manifiesta que cuenta con los registros patronales ante IMSS de número [REDACTED] y estar registrado en **INFONAVIT**.

II.5.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control del INSTITUTO, en concordancia con los artículos 71 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 88 fracción I de su Reglamento (Correlativo al 71 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Publicada en el DOF el 16-04-2025); así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Publicada en el DOF el 16-04-2025).

Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional apartado A) en todas sus fracciones de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 36, 39 y 7.1.3 numeral 6 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0311

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10125-088-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR025-N-101-2025 CONTRATO No. S5M0125 SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS PARA LA ATENCIÓN EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL CON DISPOSITIVOS MÓVILES

que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32D del Código Fiscal de la Federación vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores y el Instituto México del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Av. Adolfo López Mateos No. 313**, Colonia **Evolución Poniente**, Municipio de **Nezahualcóyotl**, Código Postal **57708**, en el Estado de México, Teléfono **5540406545** y correo electrónico:

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Publicada en el DOF el 16-04-2025).

II.8.- Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, correlativo al 87 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Publicada en el DOF el 16-04-2025) **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y/o el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el **SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS PARA LA ATENCIÓN EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL CON DISPOSITIVOS MÓVILES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR**



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/353/ADQ/2025/0311

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10125-088-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR025-N-101-2025 CONTRATO No. S5M0125 SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS PARA LA ATENCIÓN EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL CON DISPOSITIVOS MÓVILES

DEL D.F., PARA EL EJERCICIO 2025, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por la cantidad de **\$892,060.00 (Ochocientos Noventa y Dos Mil Sesenta Pesos 00/100 M.N.)**, en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un monto máximo como compromiso de pago por la cantidad de **\$2,229,680.00 (Dos Millones Doscientos Veintinueve Mil Seiscientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.)**, en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante la vigencia del mismo.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Contrato y/o pedido FORMALIZADO enlazado en el sistema FINAT-Millennium.

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que indique: cantidad, nombre del servicio solicitado, número de proveedor ante el IMSS, número de contrato, nombre de la afianzadora, número de fianza, precio unitario, importe total, previa validación y autorización (nombre, cargo, firma) por el Administrador del Contrato o en su caso el Servidor Público que ostente el cargo.

Para el trámite de pago **“EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyente **IMS421231145**, domicilio fiscal de conformidad con lo establecido en cada instrumento jurídico.

Para la validación de dichos comprobantes, el proveedor deberá cargar en internet el archivo en formato XML, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del Instituto; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

Comprobante de opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en sentido positivo y vigente a efecto de cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, así como a

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10125-088-00 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR025-N-101-2025 CONTRATO No. S5M0125 SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS PARA LA ATENCIÓN EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL CON DISPOSITIVOS MÓVILES
---	---	---

lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda, en caso de ser una participación conjunta, se deberá entregar por cada una de las empresas participantes.

Para efecto de pago la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social del IMSS, positiva y vigente deberán apegarse a los términos de lo dispuesto en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda y demás disposiciones jurídicas aplicables. Así como a las "Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 en particular a la regla novena, la cual establece que "La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada"

Nota: Para trámite de pago del contrato "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Instituto junto con el CFDI de cobro respectivo, la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, vigente y positiva, haciendo hincapié que dicha opinión deberá de ser del día en que se realiza el trámite, en el entendido de que dicha Opinión tendrá una vigencia del día de la fecha en que haya sido generada.

Una vez reunida la documentación deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones ubicada en Calzada de la Viga 1174 piso 1 Torre B, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, CP. 09430 en la CDMX. Publicado en el DOF el 02 de Octubre de 2023. En un horario de Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 horas. De acuerdo al numeral 5.2.1.21 del Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación y operación y control de fondos fijos", así como a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 02 de octubre de 2023, en el cual se comunica a las autoridades jurisdiccionales de cualquier ámbito y materia, patrones, sujetos obligados, asegurados, pensionados, beneficiarios, servidores públicos y público en general; que para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, a partir del primero de octubre de dos mil veintitrés, el domicilio oficial de la Sede del OOAD Sur del D.F. así como el de las Jefaturas de Servicios, Departamentos y Coordinaciones mencionadas en el mismo.

La fecha de pago al proveedor, se realizará en pesos mexicanos en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de conformidad con el Anexo 2 Normatividad de Pago del "Procedimiento para la recepción glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" **sin que éste rebase los 17 días hábiles (Artículo 73 LAASSP)** posteriores en que el proveedor presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones, en forma impresa el comprobante fiscal digital por internet (CFDI).

El pago se realizará por medio de transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, para tal efecto, el Proveedor se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, clave, banco y sucursal a su nombre, a menos que el Proveedor acredite de forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá entregar solicitud de pago electrónico (Interbancario) y presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10125-088-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR025-N-101-2025 CONTRATO No. S5M0125 SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS PARA LA ATENCIÓN EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL CON DISPOSITIVOS MÓVILES

Identificación Oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Servicios de Finanzas proceda a su pago mensual, de acuerdo con lo normado en el Anexo 2 de la Normatividad de Pago de Cuentas Contables, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección:

<http://intranet/normatividad/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20TRAM%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6B13-003-002.pdf#search=6B13%2D003%2D002>

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas, así como su registro y validación en el Sistema FINAT Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor del Instituto, previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal en su caso.

Asimismo, el Instituto podrá aceptar a solicitud de **"EL PROVEEDOR"** que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por conceptos de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social,

Adicionalmente **"EL PROVEEDOR"**, acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generados por la aplicación de penas convencionales, derivados de atrasos o deficiencia en los bienes. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.10 inciso b y c) de las POBALINES.

El Proveedor que celebre contrato de cesión de derechos de cobros, deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente los documentos sustantivos de dicha cesión, al administrador del Contrato, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.5.14 de las POBALINES.

Así mismo el Proveedor podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, con el Instituto, de acuerdo al punto 4.6 de las POBALINES.

En caso de que el Proveedor reciba pagos en exceso, deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10125-088-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR025-N-101-2025 CONTRATO No. S5M0125 SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS PARA LA ATENCIÓN EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL CON DISPOSITIVOS MÓVILES

cantidades en exceso y se computaran por días naturales, desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

No se otorgarán anticipos.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**, para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Publicada en el DOF el 16-04-2025).

SEXTA. PRÓRROGAS:

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles al **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el Contrato la fecha o plazo para la adquisición de material. En este supuesto deberá formalizarse convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO A CONTRATAR

Se requiere de **3** (tres) unidades móviles, las cuales deberán de estar ubicadas de acuerdo a las necesidades del **INSTITUTO**. Se informará la ubicación requerida a **"EL PROVEEDOR"** con **48** (cuarenta y ocho) horas de antelación por parte del Administrador del Contrato o personal que destine la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, según las necesidades que se generen.

Deberá contar con Licencia sanitaria y autorización del responsable sanitario vigentes emitidos por la COFEPRIS que correspondan con las placas de cada unidad móvil propuesta, así como Certificado ISO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10125-088-00 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR025-N-101-2025 CONTRATO No. S5M0125 SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS PARA LA ATENCIÓN EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL CON DISPOSITIVOS MÓVILES
---	---	--

9001:2015 con alcance en mastografía en unidades móviles, expedido por un Organismo de Certificación Acreditado por la EMA, el certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato

Las unidades móviles deberán contar con las siguientes áreas:

- Área de recepción para el registro de pacientes, con el mobiliario adecuado
- Área de vestidor que asegure la privacidad de las pacientes, con los implementos necesarios.
- Área de espera confortable, en la que las pacientes aguarden el momento de su atención. Esta deberá de contar con una capacidad mínima para **10** (diez) pacientes que esperaran cómodamente sentadas mientras son atendidas. En caso de que la recepción sea afuera de la Unidad Móvil deberá asegurar la comodidad de las derechohabientes de las inclemencias del tiempo (con Carpas plegables y/o Toldos del tamaño necesario que cubra el espacio en el que se encuentren las sillas).
- Área para la toma de mastografía

Las unidades móviles deberán contar con el siguiente equipamiento:

- 1 mastógrafo con digitalizador por centro.
- Se deberán utilizar equipos que cumplan con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana de Salud Ambiental. Especificaciones técnicas para equipos de diagnóstico médico con Rayos X.
- El equipo debe de ser una "Unidad radiológica digital de campo completo, clave 531.341.2487.03.01", cumpliendo con las especificaciones correspondientes, o bien, equipo análogo con digitalizador de imágenes tipo "CR" o "DR".

Las Unidades Móviles deberán contar con los siguientes recursos materiales:

1. Monitor de equipo con mampara
2. Mínimo de **24** (veinticuatro) batas desechables, diarias para cada una de las derechohabientes, con la cual pasaran del área de vestido a la de toma de mastografía.
3. Deberán garantizar la productividad que sea generada por cada unidad médica la cual debe de cubrir con el tiempo como máximo de **15** (quince) minutos por estudio, así como comprobar que cuenta con los recursos humanos, materiales y tecnológicos para cubrir las necesidades solicitadas.
4. La prestación del servicio deberá ser de lunes a sábado de 8:00 am a 20:00 pm.
5. Las unidades móviles deberán encontrarse en condiciones óptimas de servicio mecánico, de limpieza y presentación, debiendo ser aseadas y sanitizadas después de cada traslado.
6. Filtro sanitario con alcohol gel, toma de temperatura y otorgar cubrebocas tricapa en caso de que la paciente no porte alguno.

Las Unidades Móviles deberán contar con los siguientes recursos humanos:

1. Una recepcionista por unidad móvil, con nivel secretarial, comprobado mediante copia del certificado o diploma que avalen este.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10125-088-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR025-N-101-2025 CONTRATO No. S5M0125 SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS PARA LA ATENCIÓN EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL CON DISPOSITIVOS MÓVILES

2. Una técnica radióloga (género femenino) por turno y por unidad móvil, con experiencia mínima de dos años, comprobado mediante copia del certificado o diploma que avale sus estudios y el Curriculum vitae.

3. La Empresa deberá contar con un mínimo de :

➤ Un médico radiólogo por turno, el cual deberá contar con la certificación del Consejo Mexicano de Radiología, con calificación agregada en mama, experiencia mínima de dos años, comprobado mediante copia del Título profesional y Cédula profesional que lo avalen, así como el curriculum vitae que demuestre la experiencia.

➤ Personal técnico especializado que otorgue mantenimiento preventivo y correctivo a las unidades móviles para la toma de mastografía, lo cual deberá efectuarse fuera del horario de la prestación del servicio.

Especificaciones de las Unidades Móviles:

- Se requieren **3** (tres) unidades móviles de mastografía y/o remolque.
- Fotografías del área externa e interna de cada una de sus áreas.
- El número de placa correspondiente.
- Copia de la tarjeta de circulación a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.
- Deberá anexar la relación de las unidades móviles de mastografía y/o remolque con sus respectivas Fotografías internas de cada una de las áreas mencionadas, así como de los costados completos (izquierdo, derecho), frente, parte posterior, las cuales deberán mostrar claramente los colores, logotipos o emblemas y el número de placa correspondiente.
- Copia de los mantenimientos preventivos y correctivos de las unidades móviles de mastografía y/o remolque, así como de los mastógrafos que se encuentran dentro de dichas unidades móviles no mayor a **6** (seis) meses del acto de presentación y apertura de propuestas.
- Deberán encontrarse en condiciones óptimas de servicio mecánico, de limpieza y presentación, debiendo ser aseadas y desinfectadas después de cada estudio.
- Deberán contar con las barreras de bioseguridad en lo relacionado al área de la recepcionista, el área de ubicación del mastógrafo así como del área de digitalización y/o procesamiento de imágenes.

PLAZO:

1. Se requiere que el proveedor adjudicado deba contar con la disponibilidad de realizar los estudios en un horario comprendido de lunes a sábado de 8:00 am y hasta las 20:00 pm hrs durante la vigencia de la prestación del servicio.

2. Para realizar los estudios, los derechohabientes derivados para la prestación del servicio serán atendidos con previa cita en un término no mayor a 24 horas.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050CYR025N10125-088-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050CYR025-N-101-2025 CONTRATO No. S5M0125 SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS PARA LA ATENCIÓN EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL CON DISPOSITIVOS MÓVILES

3. El lugar donde preste atención del servicio en comento, los pacientes deberán ser atendidos en un lapso no mayor a una hora.

4. Los resultados de los pacientes se deberán de entregar en un lapso no mayor a 5 días hábiles en la unidad médica que solicitó el estudio los cuales deberán ser proporcionarlos en disco CD o DVD y por escrito con la interpretación correspondiente, al personal del instituto que sea designado por el administrador del contrato, así mismo se informará al derechohabiente de estas condiciones previamente establecidas.

5. Las citas para la prestación del servicio deberán coordinarse el Jefe de Servicio o subdirector Médico o Servidor público que designe el Administrador del Contrato, las cuales deberán programar en conjunto con el proveedor adjudicado.

LUGAR:

“EL PROVEEDOR” debe contar con las instalaciones dentro del área metropolitana para otorgar la prestación del servicio, con capacidad instalada suficiente, que garantice la Calidad y Seguridad del Paciente.

No.	Unidad	Dirección
1	UMF No 1	Orizaba No. 15, Col. Roma, C.P. 06700
2	UMF No 4	Av. Niños Héroes No. 165, Col. Doctores, C.P. 06720
3	UMF No 7	Cal. De Tlalpan 4220, Col. San Lorenzo Huipulco, C.P. 14370
4	UMF No 9	Av. Revolución Y Calle 7, Col. San Pedro De Los Pinos, C.P. 03200
5	UMF No 10	Cal. De Tlalpan 931, Col. Niños Héroes, C.P. 03440
6	UMF No 12	Plaza De Los Héroes S/N, Unidad Santa Fe, C.P. 01280
7	UMF No 15	Calz. Ermita Iztapalapa 411, Col. Prado Churubusco, C.P. 04230
8	UMF No 18	Av. México No. 98, Magdalena Contreras
9	UMF No 19	Presidente Carranza No. 100, Coyoacán
10	UMF No 21	Fco. Del Paso Y Troncoso 281, Col Jardín Balbuena, C.P. 15900
11	UMF No 22	Av. De Los Pinos Y San Ramón, Unidad Independencia, San Jerónimo Lidiese, C.P. 10200
12	UMF No 28	Gabriel Mancera No. 88, Col. Del Valle, C.P. 03100
13	UMF No 31	Calz. Ermita Iztapalapa No. 1771 Col. El Manto Cp 09830
14	UMF No 42	Jesús Del Monte S/N, Esq. Monte Alto, Col. Jesús Del Monte Cuajimalpa, D.F.
15	UMF No 43	Calz. Ermita Iztapalapa 1515, Col. El Manto C.P. 09830
16	UMF No 45	Sur 159 No. 1418, Col. Ampliación Ramos Millán, Esq. Tezontle, C.P. 08020
17	UMF No 46	Calz. De Tlalpan 2655, Col. Xotepingo C.P. 04610
18	UMF No 140	Calle La Teja No. 9, Col. Pueblo Nuevo
19	UMF No 160	Av. Tláhuac 4687, Col. El Vergel C.P. 09880



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Número de Contrato interno
050GYR025N10125-088-00

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR025-N-101-2025
CONTRATO No. S5M0125
SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS
PARA LA ATENCIÓN EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL CON
DISPOSITIVOS MÓVILES

No.	Unidad	Dirección
20	UMF No 161	Av. Toluca No. 190, Col. Olivar De Los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01780
21	UMF No 162	Calz. Tláhuac No. 5662, Col. Los Olivos, Alcaldía Iztapalapa C.P. 13210
22	UMF No.163	Calzada De Las Bombas 117, Ex-Ejido Santa Úrsula Coapa 27 Bis, 04980 Coyoacán, Cdmx
23	UMF No 26	Chilpancingo 56 Y 60 Colonia Ex Hipódromo De La Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc
24	UMF No 164	Av. Tláhuac 5662 A Colonia San Lorenzo Tezonco, Alcaldía Iztapalapa
25	UMF No 8	Rio Magdalena No. 289, Col. Tizapan San Angel
26	UMF No 38	Calle Parque España 9, Col. Hipódromo Condesa, Cuauhtémoc, C.P. 6170
27	UMF No 39	Calle San Juan 453, Col. Del Valle Cuauhtémoc, C.P. 31100

CONDICIONES DEL SERVICIO:

1. **"EL INSTITUTO"** expedirá el formato 4-30-2/03 (FORMATO DE SOLICITUD DE ESTUDIOS SUBROGADOS 4-30-2/03) de conformidad con lo establecido en el **Anexo 1** a través del Directivo responsable de la unidad médica solicitando el **SERVICIO SUBROGADO DEL ESTUDIO DE MASTOGRAFÍA**, así como la solicitud del estudio de mastografía establecida en el **Anexo 2**, mismo que será prestado por el derechohabiente en conjunto con su carnet e identificación oficial vigente a **"EL PROVEEDOR"**.
2. Se requiere que **"EL PROVEEDOR"** tenga la disponibilidad de realizar los estudios en un horario comprendido de 8:00 am y hasta las 20:00 p.m. horas del día de lunes a sábado durante la vigencia de la prestación del servicio.
3. Si el estudio se requiere con urgencia, **los pacientes deberán ser atendidos en un lapso no mayor a una hora**.
4. **Los resultados de los pacientes de urgencias** deberá proporcionarlos al término del estudio en disco cd o Dvd y por escrito con la interpretación correspondiente, al personal del **INSTITUTO** debidamente acreditado **en los casos de urgencias** o en las coordinaciones o subdirecciones médicas de los diferentes turnos, **en un término no mayor a 1 (una) hora** sin costo extra para **"EL INSTITUTO"**.
5. **Los resultados de los pacientes ambulatorios** deberán ser proporcionados en disco cd o Dvd y por escrito con la interpretación correspondiente al personal del **INSTITUTO** debidamente acreditado o en las coordinaciones o subdirecciones médicas de los diferentes turnos de la unidad en la cual solicitó el estudio, **en un lapso no mayor a 5 (cinco) días hábiles**, sin costo extra para **"EL INSTITUTO"**.
6. Deberá contar con personal debidamente capacitado para la toma y procesamiento de los estudios, y que otorguen trato amable y respetuoso a los derechohabientes que se deriven.
7. Deberá contar con la capacidad instalada suficiente y con Certificado ISO 9001:2015 con alcance en mastografía en unidades móviles, expedido por un Organismo de Certificación Acreditado por la EMA, el certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10125-088-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR025-N-101-2025 CONTRATO No. S5M0125 SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS PARA LA ATENCIÓN EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL CON DISPOSITIVOS MÓVILES

8. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a atender quejas y demandas ante organismos no gubernamentales o ministeriales sin responsabilidad para **“EL INSTITUTO”** ante caso de negligencia, omisión, o impericia, cause a algún paciente.
9. Se obliga a respetar las normas institucionales con respecto a las recomendaciones del Consejo General de Salubridad para la Certificación de Hospitales. (metas internacionales y cirugía segura).
10. Durante la prestación del servicio, **“EL PROVEEDOR”** deberá requisitar el formato de control del gasto en forma impresa y en archivo electrónico y enviarlo por correo a david.soriano@imss.gob.mx, para lo cual deberá de coordinarse con el Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.

CANTIDADES Y DISTRIBUCIÓN

No.	Unidad	Descripción	Cantidad Mínima (del día natural siguiente a la fecha de emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025)	Cantidad Máxima (del día natural siguiente a la fecha de emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025)
1	UMF No 1	Mastografía	40	100
2	UMF No 4	Mastografía	45	112
3	UMF No 7	Mastografía	180	449
4	UMF No 9	Mastografía	104	261
5	UMF No 10	Mastografía	94	234
6	UMF No 12	Mastografía	60	151
7	UMF No 15	Mastografía	134	336
8	UMF No 18	Mastografía	68	169
9	UMF No 19	Mastografía	80	200
10	UMF No 21	Mastografía	92	231
11	UMF No 22	Mastografía	64	160
12	UMF No 28	Mastografía	119	298
13	UMF No 31	Mastografía	194	484
14	UMF No 42	Mastografía	73	182
15	UMF No 43	Mastografía	48	121
16	UMF No 45	Mastografía	56	139
17	UMF No 46	Mastografía	72	180
18	UMF No 140	Mastografía	46	114
19	UMF No 160	Mastografía	75	187
20	UMF No 161	Mastografía	38	94
21	UMF No 162	Mastografía	41	102
22	UMF No.163	Mastografía	58	146
23	UMF No 26	Mastografía	30	75

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10125-088-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR025-N-101-2025 CONTRATO No. S5M0125 SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS PARA LA ATENCIÓN EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL CON DISPOSITIVOS MÓVILES

No.	Unidad	Descripción	Cantidad Mínima (del día natural siguiente a la fecha de emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025)	Cantidad Máxima (del día natural siguiente a la fecha de emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025)
24	UMF No 164	Mastografía	36	89
25	UMF No 8	Mastografía	42	106
26	UMF No 38	Mastografía	4	11
27	UMF No 39	Mastografía	5	13

Nota: las cantidades antes mencionadas son de referencia, sin embargo se podrá reestructurar las mismas de acuerdo a la demanda que ejecute cada unidad médica sin rebasar la cantidad máxima establecida en el documento denominado requisición.

“EL PROVEEDOR”, bajo protesta de decir verdad, se compromete a que la información, las bases de datos y los archivos generados durante la prestación del Servicio Subrogado, serán propiedad de **“EL INSTITUTO”**, los cuales se conservarán en el área donde se prestará el servicio y solo podrán ser utilizados por un tercero con el consentimiento expreso de **“EL INSTITUTO”** y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en este instrumento jurídico, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio y se aplicarán las penas convencionales o deducciones correspondientes, el administrador del contrato será el encargado de notificar por escrito el incumplimiento de las especificaciones técnico médicas solicitadas en el presente contrato.

El personal de **“EL INSTITUTO”** podrá realizar en cualquier momento, visitas a las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”** sin previo aviso, a fin de corroborar que la prestación del Servicio Subrogado se realice en apego a lo pactado.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en este documento, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio y se aplicarán las penas convencionales o deducciones correspondientes, el administrador del contrato será el encargado de notificar por escrito el incumplimiento de las especificaciones técnico médicas solicitadas en el presente contrato.

OCTAVA. VIGENCIA

La vigencia del contrato será a partir del día **24 de septiembre de 2025** y hasta **31 de diciembre de 2025**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10125-088-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR025-N-101-2025 CONTRATO No. S5M0125 SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS PARA LA ATENCIÓN EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL CON DISPOSITIVOS MÓVILES

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

“LAS PARTES” están de acuerdo que la **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Publicada en el DOF el 16-04-2025), siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del proveedor.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91 último párrafo del Reglamento de la LAASSP correlativo al artículo 74 de la LAASSP (Publicada en el DOF el 16-04-2025).

DÉCIMA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69 fracción II y 70 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Publicada en el DOF el 16-04-2025), 85 fracción III y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetaran las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10125-088-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-CYR-050GYR025-N-101-2025 CONTRATO No. S5M0125 SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS PARA LA ATENCIÓN EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL CON DISPOSITIVOS MÓVILES

importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

"EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMA en la Ciudad de México, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el Departamento de Finanzas.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constata el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Publicada en el DOF el 16-04-2025).

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- Entregar los bienes y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares especificados conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y los respectivos anexos; así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.
- En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen
- Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato
- No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10125-088-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR025-N-101-2025 CONTRATO No. S5M0125 SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS PARA LA ATENCIÓN EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL CON DISPOSITIVOS MÓVILES

f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos
- Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios
- Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al Doctor **Miguel Ángel Salgado Molina**, con R.F.C. [REDACTED] Coordinador Auxiliar de Primer Nivel adscrito a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" se compromete a otorgar un servicio de calidad y experiencia, la cual incluye el trato digno y cordial.



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0311

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10125-088-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR025-N-101-2025 CONTRATO No. \$5M0125 SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS PARA LA ATENCIÓN EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL CON DISPOSITIVOS MÓVILES

En la unidad móvil, la recepcionista verificará:

- Que la paciente cumpla con las condiciones para la realización del estudio, como son: baño del día, rasurada o depilada de la zona axilar, sin aplicación de desodorante, crema, talco o perfume.
- Solicitará a las pacientes copia del formato de solicitud de mastografía, debidamente requisitado y verificando el sello de vigencia actualizado, conteniendo la firma y matrícula del médico solicitante de las unidades médicas designadas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Sur del D. F.

El original de la solicitud de mastografía será requisito indispensable para la entrega del resultado a la paciente.

En las unidades móviles se realizará la toma del estudio, asegurando la calidad de la técnica de la placa a cada paciente antes de que esta se retire.

La técnica radióloga deberá brindar a los derechohabientes previo a la toma de la mastografía, una explicación clara y detallada acerca del estudio a realizar esto con el fin de sensibilizar a la mujer para que acepte la prueba y disminuya la ansiedad que el estudio pueda generar, para dar cumplimiento a los estándares de calidad en la prestación del servicio.

En caso de que la mastografía no se haya realizado con la calidad requerida para su adecuada interpretación, se solicitara a la paciente repetir el estudio.

Se deberá informar a la paciente que el resultado del estudio le será entregado en un lapso de **5** (cinco) días hábiles, en la unidad médica que solicitó el estudio.

Las mastografías serán interpretadas por personal certificado ante el Consejo Mexicano de Radiología y con calificación agregada en mama, en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** que presta el servicio.

La interpretación de la mastografía será entregada en medio magnético (CDR), en sobre rotulado con nombre y número de afiliación de la paciente así como de la unidad de medicina familiar que solicito el estudio. En el caso de mastografías tomadas a trabajadoras en empresas, los resultados serán entregados en medio magnético (CDR) a la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud (CPAS), en un lapso no mayor a **5** (cinco) días hábiles a partir de la fecha de la toma, rotulados de la misma forma, agregando el nombre de la empresa en la que fueron tomadas, para su debido seguimiento.

La interpretación de la mastografía deberá ser de acuerdo a la Clasificación de BIRADS 0,1, 2, 3,4 y 5 y el médico radiólogo de la empresa deberá de abstenerse de hacer recomendaciones para estudios subsecuentes, concretándose exclusivamente a la emisión del diagnóstico radiológico.

1. La empresa a que se subroge el servicio deberá entregar a la CPAS en archivo electrónico y al día siguiente de que fue tomado el estudio en las unidades, el listado nominal de pacientes atendidas, en el formato que especifique esta Coordinación, el cual será entregado exclusivamente a **"EL**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10125-088-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR025-N-101-2025 CONTRATO No. 55M0125 SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS PARA LA ATENCIÓN EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL CON DISPOSITIVOS MÓVILES

PROVEEDOR".

Del mismo modo la empresa deberá entregar a la CPAS el listado nominal de resultados de mastografías, de manera semanal e independiente de los entregados a las pacientes, en el formato que especifique esta Coordinación, el cual será entregado exclusivamente a **"EL PROVEEDOR"**.

Así mismo, en caso de estar en posibilidad de cumplir con lo solicitado deberá anexar la descripción técnica detallada de los equipos con los que prestará el servicio y conforme mediante oficio bajo protesta de decir verdad, que cumple con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA-2002, para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del Cáncer de mama, específicamente en lo descrito en el numeral:

- 9.2.1. El estudio consta de la toma de dos proyecciones por cada mama: cráneo caudal y medio lateral oblicua.
- 9.2.2. Cuando la mastografía presenta densidad asimétrica, masa o tumor micocalcificaciones, distorsión de la arquitectura o ectasia ductal asimétrica, es necesaria la toma de proyecciones adicionales y ultrasonido (mastografía diagnóstica)
- 9.5.1. El resultado del estudio de mastografía diagnóstica y de Tamizaje debe reportarse de acuerdo a la clasificación de BIRADS.
- 9.5.1.1. Estudio insuficiente o técnicamente deficiente (BIRADS 0)
- 9.5.1.2. Mama normal (BIRADS 1)
- 9.5.1.3. Hallazgos probablemente benignos (se convierte en seguimiento radiológico cada 6 (seis) meses durante dos años o biopsia con aguja de corte (BIRADS 3)
- 9.5.1.5. Hallazgo probablemente maligno en lesión no palpable (se sugiere biopsia escisional o con previo marcaje) (BIRADS 4)
- 9.5.1.6. Hallazgo maligno (se sugiere biopsia) (BIRADS 5)

2. En caso de que los resultados de los estudios de mastografías superen el **3%** (tres por ciento) de BIRADS 0 como lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA-2011 para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del Cáncer de mama; **"EL PROVEEDOR"** está obligado a la realización de ultrasonido mamario complementario sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

La reposición del servicio en caso de defectos o vicios ocultos de calidad será por cuenta y a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al **INSTITUTO** y/o terceros.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050CYR025N10125-088-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-CYR-050CYR025-N-101-2025 CONTRATO No. S5M0125 SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS PARA LA ATENCIÓN EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL CON DISPOSITIVOS MÓVILES

que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la convocatoria y el requerimiento asociado a ésta y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios, que los hagan impropios par los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de hacerlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Publicada en el DOF el 16-04-2025).

DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 89, 90, 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Publicada en el DOF el 16-04-2025) y 109 al 115 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES

La reposición del servicio en caso de defectos o vicios ocultos de calidad será por cuenta y a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al **INSTITUTO** y/o terceros.

VIGÉSIMA.- DEDUCCIONES

En términos de los artículos 76 de la LAASSP y 97 del RLAASSP, en relación con los numerales 4.24.4, inciso h), 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 inciso e) de las POBALINES, el Administrador del Contrato será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de la deductiva al pago de la prestación del servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** adjudicado, respecto a la(s) partida(s) o concepto(s) que integrarán

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10125-088-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR025-N-101-2025 CONTRATO No. S5M0125 SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS PARA LA ATENCIÓN EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL CON DISPOSITIVOS MÓVILES

el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** para que éste realice el pago correspondiente.

El Administrador del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la deducción, dentro de los **5** (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.

"EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega a entera satisfacción del responsable de la recepción de los bienes y/o la prestación del servicio, por el equivalente al 1.0 % (uno por ciento), sin exceder un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total de la garantía, sin incluir el I.V.A., de acuerdo al supuesto siguiente:

- No se cumpla la entrega del bien en el periodo de tiempo máximo indicado en la CLÁUSULA SÉPTIMA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La pena Convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vbaa$$

Dónde:

$\%d$ = porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento.

nda = número de días de atraso

$vbaa$ = valor de los bienes adquiridos con atraso sin I.V.A.

Pca = Pena convencional aplicable

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) del monto de cada uno de los bienes.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza al **INSTITUTO** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir.

El pago de los bienes, quedará condicionado, proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, conforme a lo previsto en el artículo 75 de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10125-088-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-CYR-050GYR025-N-101-2025 CONTRATO No. S5M0125 SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS PARA LA ATENCIÓN EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL CON DISPOSITIVOS MÓVILES

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y artículo 95 Y 96 del Reglamento de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del **INSTITUTO**.

Las notas de crédito derivadas de las penas convencionales deberán estar apegadas a la normatividad aplicable para su elaboración.

Si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

El Administrador del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los **5** (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

Se hace referencia al numeral 5.5.1.1 inciso b de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a la emisión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de ingreso para la aplicación de Penas Convencionales a la Proveeduría, el cual deberá ser solicitado por el Administrador de Contrato al Área de Contabilidad de este Ó.O.A.D., Sur del D.F.

Para dar cumplimiento a lo anterior el Administrador de Contrato deberá proporcionar la documentación que a continuación se especifica:

- Oficio Solicitud por parte de del Administrador del Contrato para la emisión del CFDI de ingreso indicando el importe de la pena convencional, número de la nota de Crédito, y número del Contrato al que se asocia la pena Convencional.
 - Constancia de Situación fiscal Vigente del **PROVEEDOR**
 - Copia del CFDI de Egreso y nota de Crédito a la que se asociará la Pena Convencional con sello de recibido por la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento de este Ó.O.A.D., Sur del D.F.
- Pantalla del registro de la nota de crédito en Modulo AP (Cuentas por pagar) del sistema FINAT-Millennium en estado "válida".

VIGÉSIMA SEGUNDA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Para el cumplimiento de la normatividad aplicable y vigente en el ámbito de la prestación de este servicio, **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10125-088-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR025-N-101-2025 CONTRATO No. S5M0125 SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS PARA LA ATENCIÓN EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL CON DISPOSITIVOS MÓVILES

Internacionales, de Referencia o Especificaciones, las cuales aplicarán de acuerdo a lo siguiente según corresponda al objeto de la contratación:

A. Aviso de Funcionamiento vigente.

B. Licencia sanitaria y autorización del responsable sanitario vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

Los seguros que en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se debe contar con las instalaciones dentro del área metropolitana para otorgar la prestación del servicio, con capacidad instalada suficiente, que garantice la Calidad y Seguridad del Paciente conforme a las unidades del **Anexo 4 DIRECTORIO DE UNIDADES** del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios del presente contrato, serán pagados por el **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VIGÉSIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050CYR025N10125-088-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-CYR-050CYR025-N-101-2025 CONTRATO No. S5M0125 SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS PARA LA ATENCIÓN EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL CON DISPOSITIVOS MÓVILES

de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Publicada en el DOF el 16-04-2025) y 102 fracción II de su Reglamento, la **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

TRIGÉSIMA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Publicada en el DOF el 16-04-2025), cuando en el ejercicio del contrato, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender la adquisición de material o la prestación de los servicios, previo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10125-088-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR025-N-101-2025 CONTRATO No. S5M0125 SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS PARA LA ATENCIÓN EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL CON DISPOSITIVOS MÓVILES

dictamen en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión del servicio a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, con una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando la **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050CYR025N10125-088-00 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-CYR-050CYR025-N-101-2025 CONTRATO No. S5M0125 SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS PARA LA ATENCIÓN EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL CON DISPOSITIVOS MÓVILES
---	---	---

- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- n) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10125-088-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-CYR-050GYR025-N-101-2025 CONTRATO No. S5M0125 SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS PARA LA ATENCIÓN EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL CON DISPOSITIVOS MÓVILES

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Publicada en el DOF el 16-04-2025).

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Publicada en el DOF el 16-04-2025).

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

TRIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N10125-088-00
		ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR025-N-101-2025 CONTRATO No. S5M0125 SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS PARA LA ATENCIÓN EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL CON DISPOSITIVOS MÓVILES

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

TRIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Publicada en el DOF el 16-04-2025) y 126 al 136 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

ANEXO 1 "Solicitud de subrogación de servicios (4-30-2/03)"

ANEXO 1A "Requerimiento"

ANEXO 2 "Solicitud de Mastografía"

ANEXO 2A "Asignación"

ANEXO 3 "Cédula de control del gasto por unidad médica"

ANEXO 4 "Directorio de unidades"

ANEXO 5 "Horario de atención"

ANEXO 6 "Cantidades y distribución"

TRIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/352/ADQ/2025/0371

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Número de Contrato Interno
050GYR025N10125-088-00

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR025-N-101-2025
CONTRATO No. SSM0125
SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS
PARA LA ATENCIÓN EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL CON
DISPOSITIVOS MÓVILES

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo **a su cotización**, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **07 de octubre de 2025**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los demás en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
REPRESENTANTE LEGAL Y UNICAMENTE
PARA
DAR FORMALIDAD AL CONTRATO.


DOCTOR LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL.

"RATIFICA EL CONTENIDO DEL CONTRATO"


MTRO. ANTONIO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.
TITULAR DE LA JEFATURA DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 7.1 DEL MANUAL DE
ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS.

"EL PROVEEDOR"
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ESTUDIOS CLÍNICOS DR. T.J. ORIARD, S.A. DE
C.V.


C. IRAKLI GVAKHARIA

"EL ÁREA CONTRATANTE"


LIC. HÉCTOR CRUZ WINTERGERST.
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO.
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 2
FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/25J/ADQ/2025/0311

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Número de Contrato Interno
050GYR025N10125-088-00

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-CYR-050GYR025-N-101-2025
CONTRATO No. S5M0125
SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS
PARA LA ATENCIÓN EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL CON
DISPOSITIVOS MÓVILES

**"POR EL AREA REQUERENTE DEL
CONTRATO"**

DOCTORA VERÓNICA OROZCO URIBE.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE PRESTACIONES MÉDICAS.

EN TERMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 2 DEL
REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

"POR EL AREA TÉCNICA DEL CONTRATO"

**ING. BIOMÉDICO GUSTAVO ADOLFO
MARTÍNEZ CHÁVEZ**

INGENIERO BIOMÉDICO E2 ADSCRITO A LA JEFATURA DE
SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

EN TERMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 2 DEL
REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

**"POR EL AREA ADMINISTRADORA DEL
CONTRATO"**

**DOCTOR MIGUEL ÁNGEL SALGADO
MOLINA**

COORDINADOR AUXILIAR DE PRIMER NIVEL
ADSCRITO A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE

PRESTACIONES MÉDICAS
EN TERMINOS DEL ARTICULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84
PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
SECTOR PUBLICO.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN RATIFICAN Y FORMAN PARTE DEL CONTRATO ABIERTO DE NÚMERO S5M0125 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS PARA LA ATENCIÓN EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL CON DISPOSITIVOS MÓVILES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA SUR DEL D.F., PARA EL EJERCICIO 2025, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA ESTUDIOS CLÍNICOS DR. T.J. ORIARD, S.A. DE C.V.



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/J53/ADQ/2025/0311

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.